

**II-022-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día cuatro de abril del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día dieciséis de marzo del presente año, se envió vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_-, la cual fue recibida en ésta Unidad el día diecisiete de marzo del año en curso, dicho ciudadano solicitó lo siguiente: "Una copia del Acta nº 1942 punto XVI, de fecha 19 de noviembre de 2013, de la Junta de Gobierno de ANDA, por medio de la cual se aprobó el trámite de traspaso de la planta de tratamiento y sistemas de bombeo de aguas residuales de tipo ordinario, de la residencial Villa Veranda (Avance Ingenieros), en Santa Tecla."

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 022-14-2016 a la Unidad administrativa, el cual pudiese poseer la información solicitada por el petionario.

La Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno de ANDA informó lo siguiente: "*...Hago de su conocimiento que se ha efectuado búsqueda de la información solicitada, no habiendo encontrado nada relacionado al tema con la información que ha proporcionado el ciudadano, para poder proporcionar la documentación y responder las inquietudes del usuario, es necesario se remita más información, ya que nuestros archivos son físicos y la búsqueda requiere tiempo, al no ser exacta no se logra ubicar ni entregar dicha información.*"

Aunado a lo anterior la suscrita considera pertinente que el ciudadano pueda colaborar más para la ubicación de lo solicitado, ya que según lo manifestado por la Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno los datos proporcionados sobre el punto de Acta de Junta de Gobierno de ANDA no existe, por lo que podría existir la posibilidad que la referencia no competa a ésta Institución sino más bien al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a otra Institución.

Por lo que se le hace una atenta invitación al Señor \_\_\_\_\_ a que se apersona a las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la ANDA, ubicada en Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA, frente a la entrada de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional, en el horario de atención el cual es: de Lunes a Viernes por la mañana de 8:00 a 12:30 y por la tarde de 13:30 a las 16:00, con el fin de evacuarle cualquier otra consulta o duda que tenga respecto del sistema de bombeo de aguas residuales en la Residencial Veranda, en Santa Tecla, atendiendo lo establecido en los artículos 4 y 63 de la LAIP, los cuales hacen referencia a los principios de máxima publicidad (entre otros) y a la consulta directa.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19, 21, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HACERLE SABER** al solicitante que respecto a lo peticionado, no existe en la Institución, por los motivos expresados en el romano **II)** de la parte expositiva del contenido de la presente resolución. **II)** En atención a lo establecido en el artículo 73 LAIP **DECLÁRESE INEXISTENTE** la información requerida por el solicitante, en razón de que no se cuenta con la misma, sin embargo se invita al ciudadano solicitante, a que se apersona a las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la ANDA, ubicada en Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA, frente a la entrada de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional, en el horario de atención el cual es: de Lunes a Viernes por la mañana de 8:00 a 12:30 y por la tarde de 13:30 a las 16:00, con el fin de evacuarle cualquier otra consulta o duda que tenga respecto del sistema de bombeo de aguas residuales en la Residencial Veranda, en Santa Tecla, atendiendo lo establecido en los artículos 4 y 63 de la LAIP, los cuales hacen referencia a los principios de máxima publicidad (entre otros) y a la consulta directa; y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 022-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**